

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Tres (03) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2022-00358-00
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA MARCELA IBARRA PALACIO
Demandado: LUIS EDUARDO SANCHEZ ACUÑA

Una vez revisado el expediente de la referencia de forma minuciosa se observa que las partes, solicitan la terminacion del proceso, vislumbrandose que mediante auto de fecha 24 de Noviembre de 2022, se decreto la terminación del proceso ordenando ademas se mantuviera la medida cautelar por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensuales, es decir la cuota de alimento, decision que fue comunicada mediante oficio No. 793 adiado 12 de diciembre de 2022 a los correos electronicos datospersonales.chm@somosgrupo-a.com ,reenviado al correo alberto.duncam@somosgrupo-a.com , y a la fecha no han dado aplicación a dicha orden, pues hasta la fecha siguen descontandole al demandado LUIS EDUARDO SANCHEZ ACUÑA, el 50% de su salario, circunstancia por la que el despacho procedera a requerir al pagador a fin de que le de aplicacion al oficio No. 793 mencionado en precedencia.

De conformidad con lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E

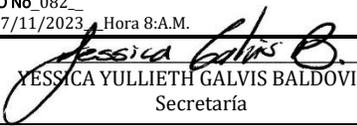
PRIMERO: Requerase al pagador y/o tesorero de la empresa CHM MINERIA S.A.S., a fin de que le de aplicaicon al oficio No. 793 adiado 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar</p> |
| <p>Secretaría</p> |
| <p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 082_ Hoy 07/11/2023 Hora 8:A.M.</p> |
| <p> YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría</p> |